



AYUNTAMIENTO DE MULA

Concejalía
mayores.

Pliego de condiciones administrativas que rige la licitación de la autorización, a título de precario, en el centro de la tercera edad de Mula para la realización de actividad de peluquería.

Primero.

El objeto del presente expediente es autorizar la ocupación, del centro de la tercera edad de Mula por parte de terceros para la realización de la actividad de peluquería. Dicha actividad lleva prestándose desde 2001 hasta el momento actual, no habiéndose procedido a suspensión de la misma.

El local se acompaña como anexo uno al presente pliego de condiciones.

La descripción de la actividad a realizar queda descrita en el informe técnico (Anexo I) elaborado por los servicios municipales, con contenido plenamente obligacional. El titular autorizado a ocupar el bien deberá cumplir con toda la normativa de aplicación y someterse a la actividad de control que despliegue esta u otras Administraciones.

Segundo.

No se establece precio base anual por la ocupación por entender que la finalidad de la autorización es permitir que determinados sectores sociales más desfavorecidos puedan acceder al servicio privado de peluquería a precios asequibles. Sin perjuicio de ello, se tomará como unos de los criterios de adjudicación el canon a satisfacer al Ayuntamiento.

El autorizado tendrá derecho a ser indemnizado por daños y perjuicios si el Ayuntamiento le requiriese para dejar expedito el local con menos de tres meses de antelación, así como a la devolución proporcional del canon anual que hubiere satisfecho.

La instalación de enseres y mobiliario correrá a cargo del interesado, debiendo disponer como mínimo de los indicados en el informe técnico (Anexo I).

J-bRtchBD-+9pSJWRZ-RndmOgCAQKzSI3ZcXzQ



AYUNTAMIENTO DE MULA

Concejalía
mayores.

Tercero.

El plazo de la autorización es de un año, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años por períodos anuales de mutuo acuerdo por ambas partes.

Cuarto.

El interesado realizará la actividad de peluquería en el lugar detallado por el Ayuntamiento, debiendo instalar la maquinaria, material y todos los elementos necesarios para el ejercicio de la peluquería.

El interesado deberá conservar adecuadamente el local objeto de cesión, siendo de su cargo el transporte e instalación de la maquinaria, material y elementos necesarios para ejercer la actividad. Asimismo abonará en concepto de gastos por basura, agua y energía eléctrica la cantidad de 100 euros mensuales. El incumplimiento del abono de estos gastos será causa de resolución de esta autorización y lanzamiento, previa audiencia al interesado.

El contratista deberá asumir los gastos de funcionamiento y reparaciones ordinarias del local.

El interesado deberá ajustarse a las condiciones e instrucciones que dicte la Concejalía de Servicios Sociales. Cualquier modificación o alteración de las condiciones de la autorización deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

El interesado deberá permitir y acceder a la actividad a los usuarios del Centro de la Tercera Edad y a los pensionistas, a los que fijará como precios máximos los detallados en el (Anexo II). Podrá prestar su servicio a terceras personas a otros precios. En todo caso la preferencia para el ejercicio de la actividad lo será para usuarios del centro y pensionistas acreditados.

El interesado deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por importe de 50.000 euros y asumirá cualquier indemnización por el ejercicio de su actividad.

El interesado dispondrá de libro de reclamaciones, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de cualquier incidencia o reclamación presentada. Asimismo deberá cumplir con toda la normativa de aplicación por el ejercicio de su actividad.



AYUNTAMIENTO DE MULA

**Concejalía
mayores.**

El interesado deberá tener en todo momento el local en perfecto estado de limpieza, siendo a su costa la limpieza del mismo. Especialmente deberán encontrarse limpios los lavabos y los servicios, siendo causa de resolución de la autorización la constatación de la falta de limpieza.

El titular de la autorización gestionará la peluquería a su cuenta y riesgo, no existiendo ningún vínculo entre el personal que pueda contratar y el Ayuntamiento.

El horario en que se realizará la actividad deberá ser como mínimo el del centro de la tercera edad.

El titular de la autorización deberá disponer de la titulación o capacitación necesaria para el ejercicio de la actividad a juicio de la oficina técnica.

Quinto.

Las cuestiones litigiosas serán resueltas conforme a la normativa administrativa, especialmente en materia de interpretación, modificación, resolución y efectos.

Sexto.

Criterios para la concesión de la autorización:

1.- Precio.

El precio a satisfacer por la ocupación se valorará del siguiente modo (precio anual):

100 euros: 1 punto.

Fracciones de 50 euros hasta un máximo de 1200: 0,50 puntos cada una. Puntuación máxima total por este concepto: 12 puntos.

Sólo se computarán fracciones enteras de 50 euros.

Reducción en los precios máximos a abonar por los usuarios del centro de la tercera edad:

1 punto por cada 5% de reducción.

Puntuación máxima por este concepto: 5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Concejalía
mayores.

Sólo se computarán fracciones enteras.
El precio para terceros usuarios es libre.

Proyecto de actividad.

Puntuación: 5 puntos

La valoración de la oferta presentada será realizada por la oficina técnica municipal.

La adjudicación, conforme a la valoración de la oficina técnica, se realizará por la Junta de Gobierno Local.